



DECRETO NO.

37

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2023, EL PLAZO PARA PRESENTACION DE LA DECLARACION PRIVADA DE RETENCION Y AUTO RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL AÑO 2024 Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO GRAVABLE 2024”.

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 93 de la Ley 136 del 94 modificados por la ley 1551 del 2012 y el Acuerdo Distrital 015 del 2020,

CONSIDERANDOS

Que los numerales 2 y 4 del artículo 107 del Acuerdo Distrital 015 del 2020 establece dentro de las obligaciones de los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio presentar anualmente, dentro de los plazos establecidos la declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen en el formulario único Nacional de Declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio establecido por el ministerio de Hacienda y Crédito Público y efectuar los pagos relativos al impuesto de Industria y Comercio, dentro de los plazos estipulados.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 124 del Acuerdo Distrital 015 del 2020 establece dentro de las obligaciones del agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio, presentar la declaración de las retenciones en las fechas indicadas en el calendario tributario y en los formularios prescritos para tal efecto y cancelar el valor de las retenciones en los lugares y plazos estipulados en el calendario tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.

Que mediante el artículo 31 del Acuerdo Distrital 015 del 2020, se faculta al Alcalde Distrital para que antes del 31 de diciembre de cada año, expida el acto administrativo que defina el calendario tributario para la siguiente vigencia anual, así también para que defina los incentivos tributarios de hasta el 10% de descuento por pronto pago con sus respectivos plazos, en los Impuestos Predial Unificado, de Industria y Comercio y complementarios, con el fin de estimular el recaudo dentro de las fechas y plazos establecidos.

En concordancia con lo anterior,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto de industria y comercio y complementarios del año gravable 2023 es la siguiente:

ÚLTIMO DÍGITO	PRESENTACIÓN Y PAGO
1	11 de abril de 2024
2	12 de abril de 2024
3	15 de abril de 2024
4	16 de abril de 2024
5	17 de abril de 2024
6	18 de abril de 2024
7	19 de abril de 2024
8	22 de abril de 2024
9	23 de abril de 2024
0	24 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para presentar y pagar las declaraciones de Retención y Autorretención del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios del año Gravable 2024 es la siguiente:

Últimos Dígitos	Mes de Enero año 2024 hasta el día	Mes de febrero año 2024 hasta el día	Mes de Marzo año 2024 hasta el día
1	07 de Febrero de 2024	08 de Marzo de 2024	11 de Abril de 2024
2	08 de Febrero de 2024	11 de Marzo de 2024	12 de Abril de 2024
3	09 de Febrero de 2024	12 de Marzo de 2024	15 de Abril de 2024
4	12 de Febrero de 2024	13 de Marzo de 2024	16 de Abril de 2024
5	13 de Febrero de 2024	14 de Marzo de 2024	17 de Abril de 2024
6	14 de Febrero de 2024	15 de Marzo de 2024	18 de Abril de 2024
7	15 de Febrero de 2024	18 de Marzo de 2024	19 de Abril de 2024
8	16 de Febrero de 2024	19 de Marzo de 2024	22 de Abril de 2024
9	19 de Febrero de 2024	20 de Marzo de 2024	23 de Abril de 2024
0	20 de Febrero de 2024	21 de Marzo de 2024	24 de Abril de 2024

Últimos Dígitos	Mes de Abril año 2024 hasta el día	Mes de Mayo año 2024 hasta el día	Mes de Junio año 2024 hasta el día
1	8 de Mayo de 2024	6 de Junio de 2024	10 de Julio de 2024
2	9 de Mayo de 2024	7 de Junio de 2024	11 de Julio de 2024
3	10 de Mayo de 2024	11 de Junio de 2024	12 de Julio de 2024
4	14 de Mayo de 2024	12 de Junio de 2024	15 de Julio de 2024
5	15 de Mayo de 2024	13 de Junio de 2024	16 de Julio de 2024
6	16 de Mayo de 2024	14 de Junio de 2024	17 de Julio de 2024
7	17 de Mayo de 2024	17 de Junio de 2024	18 de Julio de 2024
8	20 de Mayo de 2024	18 de Junio de 2024	19 de Julio de 2024
9	21 de Mayo de 2024	19 de Junio de 2024	22 de Julio de 2024
0	22 de Mayo de 2024	20 de Junio de 2024	23 de Julio de 2024



Últimos Dígitos	Mes de Julio año 2024 hasta el día	Mes de Agosto año 2024 hasta el día	Mes de Septiembre año 2024 hasta el día
1	08 de Agosto de 2024	05 de Septiembre de 2024	09 de Octubre de 2024
2	9 de Agosto de 2024	6 de Septiembre de 2024	10 de Octubre de 2024
3	12 de Agosto de 2024	9 de Septiembre de 2024	11 de Octubre de 2024
4	13 de Agosto de 2024	10 de Septiembre de 2024	15 de Octubre de 2024
5	14 de Agosto de 2024	11 de Septiembre de 2024	16 de Octubre de 2024
6	15 de Agosto de 2024	12 de Septiembre de 2024	17 de Octubre de 2024
7	16 de Agosto de 2024	13 de Septiembre de 2024	18 de Octubre de 2024
8	20 de Agosto de 2024	16 de Septiembre de 2024	21 de Octubre de 2024
9	21 de Agosto de 2024	17 de Septiembre de 2024	22 de Octubre de 2024
0	22 de Agosto de 2024	18 de Septiembre de 2024	23 de Octubre de 2024

Últimos Dígitos	Mes de Octubre año 2024 hasta el día	Mes de Noviembre año 2024 hasta el día	Mes de Diciembre año 2024 hasta el día
1	07 de Noviembre de 2024	11 de Diciembre de 2024	15 de Enero de 2025
2	08 de Noviembre de 2024	12 de Diciembre de 2024	16 de Enero de 2025
3	12 de Noviembre de 2024	13 de Diciembre de 2024	17 de Enero de 2025
4	13 de Noviembre de 2024	16 de Diciembre de 2024	20 de Enero de 2025
5	14 de Noviembre de 2024	17 de Diciembre de 2024	21 de Enero de 2025
6	15 de Noviembre de 2024	18 de Diciembre de 2024	22 de Enero de 2025
7	18 de Noviembre de 2024	19 de Diciembre de 2024	23 de Enero de 2025
8	19 de Noviembre de 2024	20 de Diciembre de 2024	24 de Enero de 2025
9	20 de Noviembre de 2024	23 de Diciembre de 2024	27 de Enero de 2025
0	21 de Noviembre de 2024	24 de Diciembre de 2024	28 de Enero de 2025

ARTÍCULO TERCERO: Establézcanse las fechas de los incentivos tributarios del pronto pago el Impuesto Predial Unificado en Distrito de Barrancabermeja para la vigencia 2024 así:

Los contribuyentes que cancelen hasta el 28 de febrero de 2024, la totalidad del Impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 7%.

Los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de marzo de 2024, la totalidad del Impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 5%.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Impuesto Predial Unificado tendrá su causación el primero (1) de Enero del 2024 tal y como lo refiere el artículo 47 del Acuerdo Distrital 015 del 2020 y su facturación podrá expedirse de forma semestral o anual a voluntad del contribuyente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se tendrán en cuenta para el presente incentivo tributario, los pagos que se realicen en las fechas ya señaladas, dentro de las jornadas ordinarias fijadas por las entidades recaudadoras.

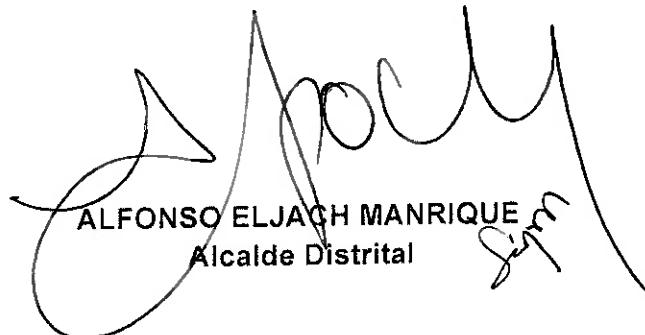


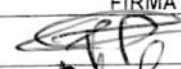

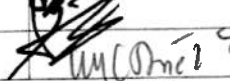
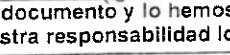
371

ARTICULO CUARTO. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, dará a conocer mediante comunicado oficial, la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de presentar y pagar.

Dada en el Distrito de Barrancabermeja, 27 SEP 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Christian Prentt Plata - Abogado Externo- SHT		
Reviso	Jairo William Santos Jiménez - Profesional Externo		
Aprobó	Juan Pablo Ariza Castañeda - Secretario de Hacienda y del Tesoro		
Aprobó	Carmen Cecilia Ibáñez Elam - Secretaria Jurídica		11-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma